

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 708

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
ACCIONADA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00194-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a examinar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), de la referencia.

II. CONSIDERACIONES:

Se advierte que el señor **Guillermo León Gómez Peláez**, con el propósito de constituir la renuencia del ente territorial y así mismo, impetrar la presente acción, actuó en calidad de presidente del **Instituto Colombiano de Derecho Constitucional- ICDC**.

No obstante lo anterior, se tiene que no obra prueba a través de la cual se demuestre la calidad para actuar en nombre del instituto mencionado con antelación, razón por cual deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, en el entendido de:

- Indicar el nombre, identificación y lugar de residencia de la persona jurídica que instaura la acción, adjuntando prueba documental con la que se demuestre su existencia y representación legal.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

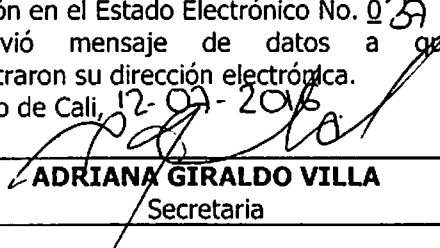
SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de dos (02) días a fin de que corrija los defectos antes anotados (Art. 12 ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
Juez

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 039.
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 12-09-2016


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria